

OFICIO N° -2024-CG/OC0741

Señor:
Efrain Condori Rivera
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo
Jr Independencia N°1034
Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto : Requerimiento de Información documentada sobre adopción de acciones respecto al Informe de Control Concurrente N° 003-2020-OCI/-2-4038-SCC

Referencia : a) Oficio N° 045-ME-DREP-OCI/UGELY-2-4038-2020 de 30 de noviembre de 2020.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a) mediante el cual este Órgano de Control comunicó el Informe de Orientación de Oficio N° 003-2020-OCI/-2-4038-SCC, denominado: "Adquisición de bienes y servicios para el mantenimiento de locales educativos para el año 2020" en el cual se exponen una (1) situación adversa conforme se detalla a continuación:

Informe de Control Concurrente N° 003-2020-OCI/-2-4038-SCC "Adquisición de bienes y servicios para el mantenimiento de locales educativos para el año 2020"			
Documento de remisión a la Entidad y fecha	Situaciones Adversas	Recomendaciones	Link del informe
Oficio N° 045-ME-DREP-OCI/UGELY-2-4038-2020 de 30 de noviembre de 2020.	1. En los elementos de intervención no se ha priorizado el rubro de instalaciones sanitarias los mismos que deben de encontrarse en buen estado de conservación para la prestación presencial del servicio educativo.	Se recomienda al director de la Región Regional de Educación de Puno, disponga a quien corresponda subsanar las situaciones adversas con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas.	https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2021CSI403800003&TIPOARCHIVO=ADJUNTO

Al respecto, se le recuerda informar las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas conforme lo establece la normativa de la referencia b), en el subnumeral 6.1.8.2: "(...) i. *El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe (...) es de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por el Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento*".

Asimismo, es preciso recordarle que conforme a la normativa de la referencia b) en relación al seguimiento y evaluación de acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia, en su numeral 6.1.8 establece: "*El titular de la entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunican a la comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas*



identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de orientación de Oficio (...)”.

Según lo indicado, agradeceremos que la información solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno.

Es propicia la oportunidad para expresarle de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dafne Irina Gonzales Rodriguez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR)

Nro. Emisión: 00577 (0741 - 2024) Elab:(U71527 - 0741)

